INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO – INTRAPITALITO - NIT.900.522.279-2

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA – CA 003 DE 2025.

Pitalito, 29 de enero de 2025.

Señores:
CDA MONTEALEGRE SAS
Nit 901637497-1
Calle 17 N° 5-83 este - Barrio San Andrés
Teléfonos: 3175729473
Email: identificacionctp@gmail.com
Pitalito - Huila

Asunto: Aceptación de la oferta. Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 003 de 2025 cuyo objeto es: "*Prestar el servicio de revisión técnico mecánica y de emisiones de contaminantes para el parque automotor del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO.*"

Cordial saludo:

El Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito INTRAPITALITO, por la presente acepta la propuesta formulada por Usted dentro del mencionado proceso de selección contractual de conformidad con lo establecido en el ítem 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Los datos de contacto de la entidad y del supervisor son los siguientes:

ENTIDAD		SUPERVISOR	
Dirección	Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso	**Dirección**	Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso.
Teléfono	8369520	**Teléfono**	8369520
Email	director@intrapitalito-huila.gov.co	**Email**	division.operativa@intrapitalito-huila.gov.co
Directora	Jessica Dayana Porras Valderrama	**Tec. Advo.**	Mario Fernando Fajardo Arteaga

Datos del contratista:

CONTRATISTA			
Empresa	CDA MONTEALEGRE SAS	**NIT**	901637497-1
Rep. Legal	Charlie Deivid Montealegre Echeverry	**Cédula**	80.800.774
Dirección	Calle 17 n° 5-83 este - Barrio San Andrés	**Teléfono**	3175729473
Email	identificacionctp@gmail.com		

Atentamente,

JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Directora.

MARIO FERNANDO FAJARDO ARTEAGA
Supervisor.

Anexo condiciones del contrato en seis (06) folios.

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

intra PITALITO	**ANEXO III** **CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR** **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N° 003 DE 2025.**

1. OBJETO

El objeto del contrato es: "Prestar el servicio de revisión técnico mecánica y de emisiones de contaminantes para el parque automotor del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO".

2. DATOS DEL CONTRATISTA

CONTRATISTA			
Empresa	CDA MONTEALEGRE SAS	**NIT**	901637497-1
Rep. Legal	Charlie Deivid Montealegre Echeverry	**Cédula**	80.800.774
Dirección	Calle 17 N° 5-83 este - Barrio San Andrés	**Teléfono**	3175729473
Email	identificacionctp@gmail.com		

3. CONDICIONES TÉCNICAS

El Instituto considera que requiere el servicio de revisión técnico mecánica y de emisiones de contaminantes, que cuenten mínimo con las siguientes características.

- Contar con la respectiva habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor emitida por el Ministerio de Transporte o entidad competente, para realizar las revisiones técnico mecánicas para vehículos livianos.

- Contar con la respectiva habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor emitida por el Ministerio de Transporte o entidad competente, para realizar las revisiones técnico mecánicas para motocicletas.

Al parque automotor objeto de las respectivas revisiones técnico mecánicas y de emisión de contaminantes son los siguientes:

TIPO VEHÍCULO	PLACA	MARCA	LINEA	CM3	Modelo	Fecha Vencimiento
Camioneta	OXB458	Mitsubishi	L200	2477	2014	26/12/2025
Motocicleta	KKX65C	Yamaha	XTZ250	249	2013	10/10/2025
Motocicleta	KKX66C	Yamaha	XTZ250	249	2013	11/10/2025
Motocicleta	KKX67C	Yamaha	XTZ250	249	2013	11/10/2025
Motocicleta	KKX68C	Yamaha	XTZ250	249	2013	10/10/2025
Motocicleta	JYN90E	Yamaha	XTZ125	124	2018	26/12/2025

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

Motocicleta	JYN91E	Yamaha	XTZ125	124	2018	26/12/2025
Motocicleta	JYN92E	Yamaha	XTZ125	124	2018	10/10/2024
Motocicleta	DTN01E	Yamaha	T115	114	2017	27/12/2024
Motocicleta	DTN02E	Yamaha	XTZ250	249	2017	27/12/2024
Motocicleta	WBK53E	Yamaha	XTZ125	124	2020	16/09/2024
Motocicleta	WBK54E	Yamaha	XTZ125	124	2020	11/10/2025

4. VALOR Y CDP

El valor del contrato asciende a la suma de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($2.150.926,89) más IVA de CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE ($408.676,11) para un valor total del contrato de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($2.559.603). El cual se discrimina de la siguiente manera:

TIPO VEHÍCULO	PLACA	MARCA	LÍNEA	CC	MODELO	VR. ANTES DE IVA	VR. IVA	VR. TOTAL
Camioneta	OXB458	Mitsubishi	L200	2477	2014	$252.715,13	$48.015,87	$300.731
Motocicleta	KKX65C	Yamaha	XTZ250	249	2013	$172.564,71	$32.787,29	$205.352
Motocicleta	KKX66C	Yamaha	XTZ250	249	2013	$172.564,71	$32.787,29	$205.352
Motocicleta	KKX67C	Yamaha	XTZ250	249	2013	$172.564,71	$32.787,29	$205.352
Motocicleta	KKX68C	Yamaha	XTZ250	249	2013	$172.564,71	$32.787,29	$205.352
Motocicleta	JYN90E	Yamaha	XTZ125	124	2018	$172.564,71	$32.787,29	$205.352
Motocicleta	JYN91E	Yamaha	XTZ125	124	2018	$172.564,71	$32.787,29	$205.352
Motocicleta	JYN92E	Yamaha	XTZ125	124	2018	$172.564,71	$32.787,29	$205.352
Motocicleta	DTN01E	Yamaha	T115	114	2017	$172.564,71	$32.787,29	$205.352
Motocicleta	DTN02E	Yamaha	XTZ250	249	2017	$172.564,71	$32.787,29	$205.352
Motocicleta	WBK53E	Yamaha	XTZ125	124	2020	$172.564,71	$32.787,29	$205.352
Motocicleta	WBK54E	Yamaha	XTZ125	124	2020	$172.564,71	$32.787,29	$205.352
VALORES TOTALES								**$2.559.603**

Para el presente proceso de contratación el Instituto cuenta con DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.563.947), con cargo al CDP N° 2025000039 de la presente vigencia fiscal, rubro 2.3.2.02.02.008 – 315.

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

5. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará así: Pagos mensuales de acuerdo al servicio de revisiones técnico mecánicas realizados y emitidos los respectivos certificados de revisión, que se efectuarán en los cinco días hábiles siguientes al recibo a satisfacción de los respectivos documentos requeridos para el pago. Previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato.

6. PLAZO DE EJECUCION.

Para la prestación del servicio objeto a contratar será de once (11) meses, contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio; sin superar la presente vigencia fiscal.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

La prestación del servicio de revisiones técnico mecánicas se adelantará en el Municipio de Pitalito.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista son las siguientes:

1. Contar con la respectiva habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor emitida por el Ministerio de Transporte o entidad competente, para realizar las revisiones técnico mecánicas para vehículos livianos. Habilitación que debe ser garantizada durante la vigencia del contrato.
2. Contar con la respectiva habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor emitida por el Ministerio de Transporte o entidad competente, para realizar las revisiones técnico mecánicas para motocicletas. Habilitación que debe ser garantizada durante la vigencia del contrato.
3. Realizar las revisiones técnico mecánicas única y exclusivamente de los vehículos que se encuentran a nombre del Instituto; o que le sean indicados por INTRAPITALITO a través de su supervisor.
4. En caso de presentar inconsistencia alguno de los vehículos sometidos a la revisión técnico mecánica; informar ésta mediante informe técnico.
5. Garantizar que la revisión técnico mecánica sea reportada a la plataforma del Registro Único Nacional de Tránsito. RUNT.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
7. Cumplir a cabalidad con lo establecido en la propuesta
8. Proporcionar al supervisor cuando este lo requiera informes detallados o generales sobre cualquier aspecto de la prestación del servicio.
9. Atender las observaciones y requerimientos que efectué el supervisor.
10. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo a la naturaleza del contrato.

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

9. OBLIGACIONES DEL INTRAPITALITO

Las obligaciones del instituto son las siguientes:

a. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el proponente elegido.
b. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las condiciones técnicas exigidas por el Instituto.
c. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
d. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

10. SUPERVISION DEL CONTRATO

Estará a cargo del Técnico Administrativo de la Unidad de Planeación, control y evaluación del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito - INTRAPITALITO.

11. GARANTÍAS

El CONTRATISTA deberá constituir a favor del INTRAPITALITO, una Garantía Única expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país para cubrir el riesgo de:

a) **CUMPLIMIENTO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

El Contratista deberá presentar la póliza para su respectiva aprobación en el SECOP II durante el termino establecido en la plataforma SECOP II so pena de declararlo terminado unilateralmente.

12. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obliga para con EL INSTITUTO, sus funcionarios, directores o agentes, a mantener libre de cualquier daño o perjuicio a EL INSTITUTO, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

13. CADUCIDAD

En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá EL INSTITUTO, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización, pero se hará acreedora a las inhabilidades previstas en la Ley 80

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

14. MULTAS

EL INSTITUTO podrá imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor total del contrato y hasta el diez por ciento (10%) del valor del mismo en caso de mora o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, a título de indemnización y hasta un máximo de treinta (30) días, siempre que el incumplimiento no se deba a caso fortuito o fuerza mayor ocurrida sin culpa de y sin perjuicio del derecho a ejercer las demás acciones legales a que hubiere lugar.

Para efectos de la imposición de multas, se entiende que hay incumplimiento cuando incumpla alguna de las obligaciones señaladas en el presente contrato.
El pago o la deducción de dichas multas no exonerará a de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. Para hacer efectivas las multas se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

15. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL INSTITUTO podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, esta suma se considera como estimación anticipada de perjuicios que pueda sufrir EL INSTITUTO.

16. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL

EL INSTITUTO podrá decretar la interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

17. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de EL INSTITUTO pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontrato.

18. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS

Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

19. SUSPENSIÓN

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de EL INSTITUTO o por mutuo acuerdo, se podrá suspender

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo.

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Según lo establecido en las Leyes 80 de 1993, y 640 de 2001, Artículo 37, en caso de surgir algún conflicto con motivo de la celebración, ejecución, desarrollo o terminación del presente contrato; se deberán acudir obligatoriamente a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

21. IMPUESTOS Y RETENCIONES

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL INSTITUTO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

22. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del presente contrato:

i) Los estudios previos,
ii) Los generales de Ley,
iii) El certificado de disponibilidad presupuestal,
iv) Todos los demás documentos que se requieran en su desarrollo y ejecución.

23. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y reunidos los requisitos para la ejecución del contrato con la aprobación de las pólizas señaladas en las presentes condiciones.

El contratista deberá además cumplir con las obligaciones tributarias con el Municipio de Pitalito.

24. DOMICILIO

Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual, la ciudad de Pitalito

Publíquese en el SECOP II; Pitalito 29 de enero de 2025.

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co